

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra para nombrar curador ad litem. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 25 de agosto de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Gran Centro el Parque Propiedad Horizontal

Demandados: Lucia del Carmen Martínez de Llanos y Saúl Llanos Rojas.

Radicado: 70-001-40-03-006-2018-00592-00

Examinado el expediente, nota el despacho que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022, se ordenó el emplazamiento del señor Saúl Llanos Rojas de conformidad con lo establecido artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y el inciso 6 del artículo 108 del C.G.P., procediendo el despacho, posteriormente, por secretaría, a incluir el nombre de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciendo el término con el que contaba la ejecutada para comparecer al proceso, sin que lo hiciera.

Por lo anterior, se designará curador al vinculado como listis consorcio necesario, de conformidad con lo establecido en el inciso 7 del artículo 108 y el numeral 7 del artículo 48 ibidem.

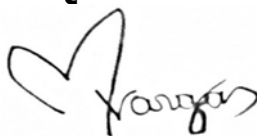
Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase al abogado Jorge Camargo Paternina, quien puede ser notificado a través del correo electrónico pcamargojc@gmail.com como curador ad litem, del señor Saúl Llanos Rojas. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA

Juez

JCOP